



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

“Año del Libro y la Lectura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 00120-2007 QUE MODIFICA LA RES. 00043-2003, SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL) entidad autónoma del Estado, creada por la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del 2001, que creó el Sistema Dominicano de Seguridad (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, Lic. Fernando Caamaño;

CONSIDERANDO: Que las resoluciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales constituyen normas reguladoras del Sistema Dominicano de Seguridad Social, conforme a lo establecido por el artículo 2 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO: Que esta Superintendencia tiene como misión velar por la fiel aplicación de la Ley 87-01, y sus normas complementarias;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 00043-2003, de fecha 25 de noviembre del año 2003, esta Superintendencia ordenó a las ARS publicar trimestralmente sus estados financieros;

CONSIDERANDO: Que es preciso que los estados financieros de las ARS, correspondientes al 31 de diciembre de cada año, sean certificados por una firma de auditores o por un contador público autorizado y publicados en un periódico de circulación nacional;

POR TALES MOTIVOS y vistos los artículos 2, 32, 175, 176, Literales d), e) y f) de la Ley No. 87-01, el Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud y las Resoluciones Administrativas Nos. 00020-2003, 00022-2003 y 00043-2003, de fechas 14 de marzo y 25 de noviembre del año 2003, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, tiene a bien dictar la siguiente:

RESOLUCION:

PRIMERO: Se agrega un Párrafo al artículo segundo de la Resolución Administrativa No. 00043-2003, de fecha 25 de noviembre del año 2003, dictada por esta Superintendencia, para que en lo adelante diga así:

***PARRAFO:** Ordena a las ARS y ARL Salud Segura publicar, en un periódico de circulación nacional, los estados financieros correspondientes al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, certificados por una Firma de Auditores o Contador Público Autorizado, a más tardar el día diez (10) del mes de abril del año siguiente. La Firma de Auditores o Contador Público Autorizado deberá estar registrado en esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, de acuerdo con las Resoluciones Administrativas Nos. 00020-2003 y 00022-2003, de fecha 14 de marzo del año 2003, dictadas por la SISALRIL.*

SEGUNDO: ORDENA la publicación de la presente resolución en un periódico de circulación nacional, para los fines legales correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil siete (2007).

Lic. FERNANDO CAAMAÑO
Superintendente

